



**REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE
DELEGADOS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES
ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.**

**ACUERDO No. 199
(11 de enero de 2022)**



FONDEICA

FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL ICA Y AGROSAVIA
Personería Jurídica No. 0787 de Junio 8 de 1970

ACUERDO 199 (11 de enero de 2022)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA Y DE LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - AGROSAVIA "FONDEICA", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 41°, 42°, 43°, 44°, 45°, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo previsto en las normas legales y en el artículo 41° del Estatuto vigente de **FONDEICA**, compete a la Junta Directiva reglamentar el procedimiento para la elección de los delegados a las Asambleas Generales de Delegados Ordinarias y/o Extraordinarias.
2. Que en el artículo 42°. del Estatuto vigente de **FONDEICA** se establecen los requisitos para ser delegado a las Asambleas Generales de Delegados Ordinarias y/o Extraordinarias.
3. Que de acuerdo con el artículo 44° Clases de Asamblea General del Estatuto vigente de **FONDEICA**, se establece la fecha, hora y lugar para su realización
4. Que corresponde a la Junta Directiva preservar la identidad de los asociados, su integración, la unidad de propósitos y de dirección de **FONDEICA**.

ACUERDA

APROBAR EL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS QUE PARTICIPEN EN LAS ASAMBLEAS GENERALES DE DELEGADOS ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS, CUYO TEXTO SE RELACIONA A CONTINUACIÓN.

CAPITULO I

ELECCIÓN DE ELEGADOS

ARTÍCULO 1º. ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS. Sustituir la Asamblea General de Asociados, por la Asamblea General de delegados, con base en el Artículo 40º del estatuto de FONDEICA.

ARTÍCULO 2º. ZONAS ELECTORALES. Teniendo en cuenta la disposición estatutaria, corresponde elegir los delegados para participar en las Asambleas Generales de Delegados Ordinarias y/o Extraordinarias, para lo cual se definirán zonas electorales.

Para efectos de la elección de delegados se establecerán zonas electorales teniendo en cuenta la ubicación geográfica y el número de los asociados hábiles por cada departamento así:

- Zona 1: Quindío, Caldas, Antioquia, Risaralda.
- Zona 2. Atlántico, Santanderes, Magdalena, Cesar, Córdoba.
- Zona 3. Ipiales, Pasto (Nariño)
- Zona 4. Tumaco (Nariño)
- Zona 5. Meta, Tolima, Cundinamarca.
- Zona 6. Valle del Cauca.
- Zona 7. Bogotá DC, Boyacá y Caquetá.
- Zona 8. Cauca.

ARTÍCULO 3º. DELEGADOS. El número de delegados a elegir por zona, es el equivalente al seis punto uno por ciento (6.1%) del número de asociados hábiles de cada zona electoral conforme al artículo 41º del estatuto vigente, al momento de hacer la convocatoria.

PARÁGRAFO. El número total de delegados elegidos en ningún caso puede ser inferior a veinte (20). Desempeñarán funciones como tales, durante dos (2) años.

En el evento que alguno de los delegados elegidos por una zona electoral no pueda asistir a la siguiente asamblea, su cargo será ocupado por el asociado que le haya seguido en votos durante la elección dentro de su zona electoral.

Solo podrán asistir presencial a la 57ª Asamblea del año 2022 los delegados del Valle del Cauca y Cauca, los demás delegados deberán atender la Asamblea virtual.

ARTÍCULO 4º. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO DELEGADO. De acuerdo con el Artículo 42º del estatuto de FONDEICA, para ser delegado se requiere:

1. Ser asociado hábil.
2. Ser asociado activo con una antigüedad no menor a dos (2) años en el último período como asociado.
3. No haber sido sancionado por FONDEICA ni por autoridad gubernamental

competente que ejerza inspección, vigilancia y control de los fondos de empleados.

4. Demostrar compromiso, dedicación, lealtad y capacidad de análisis y decisión.
5. Conocer y cumplir con los deberes establecidos en la Guía de Buen Gobierno.
6. Tener el compromiso en seguir perfeccionando en habilidades, aptitudes, competencias y conocimientos en razón a su dignidad.
7. Haber participado en el curso preparatorio para asamblea general de delegados que ofrece la administración de FONDEICA.

PARAGRAFO 1: De acuerdo al Decreto 962 del 5 de junio de 2018 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en sus artículos 2.11.11.2.3 y 2.11.11.4.1 párrafo 2 y el Estatuto vigente de FONDEICA artículos 57° y 83° en su numeral 1.4, el Delegado elegido si desea ser candidato a participar en la Junta Directiva o Comité de Control Social, debe inscribirse ante el comité de nominaciones y escrutinios en los tiempos estipulados en la convocatoria de la Asamblea respectiva.

PARAGRAFO 2: ASOCIADOS HÁBILES. La elección de Delegados se hará con base en el listado de asociados hábiles que estén inscritos en el registro social de FONDEICA, y que a la fecha que se asigne en la convocatoria de la Asamblea respectiva, no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con FONDEICA, previa verificación por el Comité de Control Social o la Revisoría Fiscal.

ARTICULO 5°. INSCRIPCION DE DELEGADOS. Se fija el siguiente procedimiento para la inscripción de Delegados:

1. Los aspirantes a Delegados a las Asambleas Generales de Delegados Ordinarias y/o Extraordinarias por cada zona, de acuerdo al número que convoque la Junta Directiva con base en el Artículo 3° de este reglamento, deberán inscribirse uninominalmente en forma personal o vía electrónica (correo electrónico fondeica@gmail.com), ante el **Comité de Nominaciones y Escrutinios**, quince (15) días calendario, antes del día de la votación en la cual se elegirán los Delegados.
2. En el momento de la inscripción, el **Comité de Nominaciones y Escrutinios** verificará la calidad de asociado debidamente inscrito y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 4° de este reglamento, y si se encuentra hábil para ejercer sus derechos, se aceptará la inscripción como aspirante a Delegado, anotando la fecha y hora de inscripción.

PARAGRAFO: El Comité de Control Social en pleno, dará el visto bueno final al listado de aspirantes que le enviará el Comité de Nominaciones y Escrutinios. Con este visto bueno el Comité de nominaciones publica para cada zona el listado definitivo de aspirantes aceptados y socializará el posterior procedimiento de elección de Delegados.

ARTICULO 6º. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE NOMINACIONES Y ESCRUTINIOS. El Comité de Nominaciones y Escrutinios estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno será de la Junta Directiva, uno del Comité de Control Social y el Representante Legal de Fondeica.

PARAGRAFO: El Comité de Nominaciones y Escrutinios podrá apoyarse, para la fase final del proceso como es el escrutinio propiamente dicho, en subcomités de no más de dos asociados por zona.

ARTICULO 7º. FUNCIONES DEL COMITÉ DE NOMINACIONES Y ESCRUTINIOS.

1. Coordinar con la gerencia del Fondo, el proceso de elecciones y escrutinios.
2. Constatar que todos los asociados postulados queden inscritos según la zona a que pertenece.
3. Verificar los resultados de las votaciones.
4. Realizados los escrutinios, el comité mediante acta firmada debe reportar los resultados de las votaciones a la Junta Directiva y hacer la publicación de los mismos.
5. Todas aquellas que se deriven o tengan relación con el proceso de elección y escrutinios.

ARTICULO 8º. PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCION DE DELEGADOS.

El procedimiento que se llevará a cabo para la elección de Delegados será el siguiente:

1. La elección de los Delegados se llevará a cabo en los lugares, fecha y horario establecidos por la Junta Directiva en cada zona el mismo día con base en la convocatoria.
2. El procedimiento adoptado para la elección de Delegados en cada zona será el sistema uninominal, es decir los asociados hábiles podrán depositar su voto por un solo delegado de entre los aspirantes aprobados para su zona, en urna o por correo electrónico, de acuerdo al número de delegados a elegir en la respectiva zona electoral. Luego del escrutinio aquellos aspirantes que logren el mayor número de votos serán elegidos como delegados hasta completar el número de delegados que le corresponde a cada zona. Si existe empate se decidirá por fecha y hora de inscripción.

PARAGRAFO: En caso de inconvenientes por parte de cualquier delegado para asistir a la Asamblea, lo reemplazará, para su zona, el candidato que sigue en el número de votos.

3. En las votaciones solo podrán participar como asociados hábiles quienes están en los listados avalados por el Comité de Control Social. El voto se realizará en el formato que prepare la gerencia y se anotará el nombre y apellido, o el número asignado de conformidad con la inscripción del candidato delegado a la Asamblea General de Delegados Ordinaria y/o Extraordinaria.
4. No se podrá votar por nombres diferentes a los inscritos o nominados como aspirantes a Delegado. En caso contrario se anulará el voto.
5. Los votos deberán ser depositados personalmente por los asociados o el voto por correo electrónico en las urnas que para tal efecto se dispongan y se debe firmar el registro de asociados.

CAPITULO II ESCRUTINIO

ARTICULO 9°. PROCEDIMIENTO PARA EL ESCRUTINIO. Finalizada la votación, el Subcomité de Nominaciones y Escrutinios por zona seguirá los siguientes pasos:

1. Se cuenta el número de asociados que votaron de acuerdo con el listado de control de votantes.
2. Se cuenta el número de votos contenidos en la urna. Si el número de votos es mayoral de votantes según listado, los votos deben depositarse nuevamente en la urna y se procede a eliminar al azar los votos que haya de más y se destruirán inmediatamente, sin mirar a que aspirante pertenecían, dejando constancia ello en el acta respectiva.
3. Si en la elaboración del voto existe diferencia entre el nombre del postulado o el número asignado al mismo, el voto se declarará nulo. Igual circunstancia se tendrá en cuenta si existe inconsistencia en la identificación del postulado y el voto correspondiente.
4. Votos en blanco no se contabilizan a ningún aspirante.
5. De acuerdo con el número de votos obtenidos por cada uno de los aspirantes a delegados, se elaborará un listado en orden descendente en cada zona. Se elabora en forma inmediata el acta del respectivo conteo, la cual deberá enviarse en sobre cerrado con el resultado del escrutinio zonal y los respectivos votos al Comité de Nominaciones y Escrutinios en la sede de FONDEICA.



FONDEICA

FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL ICA Y AGROSAVIA
Personería Jurídica No. 0787 de Junio 8 de 1970

6. El Comité de Nominaciones y Escrutinios efectúa el escrutinio final y definitivo y con base en el número de delegados aprobado por la Junta Directiva para cada zona, asigna los respectivos cupos por mayoría de votos y en caso de empate se dirime por orden de inscripción según el día, la hora y se procede a levantar el acta definitiva.

ARTICULO 10º. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. Una vez agotado el procedimiento anterior, el Comité de Nominaciones y Escrutinios informará de los resultados a la Junta Directiva y publicará inmediatamente los nombres de delegados electos a la Asamblea General de Delegados Ordinaria y/o Extraordinaria.

ARTÍCULO 11º. FUNCIONES DEL DELEGADO. Además de las funciones definidas para la Asamblea en el Estatuto, las siguientes:

1. Actuar siempre con mentalidad y espíritu positivo.
2. Dar a conocer los deberes y derechos contemplados en el estatuto.
3. Ser vocero de los asociados.
4. Dar a conocer a los asociados los servicios del Fondo.
5. Recibir y participar en la capacitación y educación solidaria, en especial sobre asambleas.

ARTÍCULO 12º. MATERIAS NO REGULADAS. Las materias y situaciones no reguladas en el presente reglamento, así como las dudas de interpretación y aplicación, serán resueltas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 13º. VIGENCIA. El presente reglamento rige a partir del 17 de enero de 2022, deroga el acuerdo No. 146 del 15 de noviembre de 2019, y fue aprobado en la reunión de extraordinaria de Junta Directiva del 11 de enero de 2022, según Acta No. 366.

HUMBERTO SARDI DORRONSORO
Presidente

JOSE ANCIZAR ARENAS VILLEGAS
Secretario ad hoc